



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.412.-

RAFAELA, 07 de junio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 127129 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la crítica realidad por la que atraviesa nuestro país -de la que no es ajena la Municipalidad de la ciudad de Rafaela- ha ocasionado una crisis no sólo en el aspecto económico, sino en todos los aspectos de la vida de las personas.-

Que si bien todos los sectores sociales resultaron afectados, algunos de ellos reaccionaron modificando sus pautas de conducta. Entre estas manifestaciones, encontramos, con demasiada frecuencia, actitudes de desprecio, desprecio y hasta vandalismo hacia los bienes del dominio público, como son las plazas, parques y paseos.-

Que es imprescindible salvaguardar los espacios comunitarios tan necesarios para la reunión, comunicación, esparcimiento y elevación cultural y espiritual del hombre.-

Que resulta impostergable una campaña de reeducación de la comunidad.-

Que es necesario contar con el apoyo de empresas privadas, entidades y organizaciones intermedias para superar esta situación.-

Que proyectos similares fueron llevados a cabo en otras ciudades, arrojando resultados positivos.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Institúyase el programa: "Padrinazgo de Parques, Plazas, Paseos y Espacios Urbanos de dominio Público".-

Art. 2º) Entiéndase por tal, todos aquellos que, con relación a los bienes de dominio Municipal tengan el objeto de:

a). El aporte de bienes y servicios.-

b). El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios a título gratuito de "Padrinazgo de Parques, Plazas, Paseos y Espacios urbano de dominio Público" con personas físicas y/o jurídicas interesados en el programa.-

Art. 4º) Los Convenios de Padrinazgo contendrán un detalle del compromiso asumido por ambas partes; tendrán una duración de tres (3) años y podrán ser prorrogados de común acuerdo.-

Art. 5º) Dichos Convenios autorizarán a ser públicos los Padrinazgos dentro del Espacio del Dominio Municipal, sin que ello signifique gasto alguno para el erario Municipal.-

Los mismos podrán realizarse por medio de placas o carteles cuyo diseño y supervisión de colocación estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

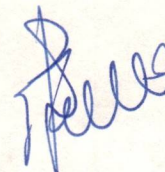
Art. 6º) Los Convenios no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 7º) La supervisión de tareas convenidas o a convenir, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


ARQ. JORGE ALBERTO GARRAPPA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL